



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 129-2015-SERNANP

Lima, 02 JUL 2015

VISTO:

Informe N° 012-2015-SERNANP-DDE-OAJ de fecha 01 de julio de 2015, a través del cual la Dirección de Desarrollo Estratégico recomienda aprobar la Estrategia de Investigación del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE);

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los incisos g) e i) del artículo 2° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, la protección de las áreas naturales protegidas tiene como objetivos servir de sustento y proporcionar medios y oportunidades para el desarrollo de la investigación científica;

Que, de conformidad con el artículo 29° de la citada Ley, el Estado reconoce la importancia de las áreas naturales protegidas para el desarrollo de actividades de investigación científica básica y aplicada, pudiendo ser éstas autorizadas si su desarrollo no afecta los objetivos primarios de conservación del área natural protegida en cuestión y se respete su zonificación y condiciones establecidas en su plan maestro;

Que, a través del Decreto Supremo N° 038-2001-AG, se aprueba el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, el mismo que mediante el Subcapítulo V del Capítulo IV de su Título Tercero, regula el desarrollo de investigaciones científicas al interior de las áreas naturales protegidas;

Que, de conformidad con el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, la investigación científica constituye una herramienta básica para la generación de información pertinente para mejorar el conocimiento sobre la diversidad biológica, estado de conservación, representatividad y gestión de las áreas naturales protegidas, así como para el manejo de recursos naturales y la gestión de riesgos y amenazas;

Que, en este sentido, el aludido Plan desarrolla dentro del componente orientador los lineamientos de política para el desarrollo de la investigación dentro de las áreas naturales protegidas, estableciendo que resulta necesario reforzar la promoción de la investigación científica en el ámbito de las áreas





naturales protegidas, tanto en los organismos responsables de la gestión de las mismas como en las instituciones de investigación;

Que, en el mencionado Plan Director se señala asimismo en el numeral 2.3.6.2 que “la investigación es considerada como uno de los objetivos de creación de las áreas naturales protegidas y una actividad inherente al Sistema y su gestión”;



Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, publicado el 09 de julio de 2011, se aprueba el Plan Nacional de Acción Ambiental - PLANAA Perú 2011-2021, que es el instrumento de planificación ambiental nacional de largo plazo, el mismo que contempla a la investigación científica y tecnológica en materia ambiental, como de suma importancia para proteger el ambiente, optimizar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y prevenir el deterioro ambiental;



Que, en el mencionado instrumento se contempla que la investigación científica y tecnológica en materia ambiental, es de suma importancia para proteger el ambiente, optimizar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y prevenir el deterioro ambiental;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 175-2013-MINAM, publicado el 18 de julio de 2013, se aprueba la Agenda de Investigación Ambiental 2013-2021, a través de la cual se permite articular la investigación y la innovación ambiental nacional, orientándolo a la toma de decisiones en materia ambiental, identificando líneas estratégicas para su impulso y proponiendo líneas temáticas prioritarias y de interés, con el fin de que las investigaciones puedan cubrir la demanda de generación de conocimiento ambiental que el país requiere;



Que, según la primera auditoría de desempeño realizada por la Contraloría General de la República al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, el Perú tiene el más alto nivel de implementación y gestión de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) de administración nacional, evidenciándose que el 47% de las ANP del Perú se encuentran en el más alto nivel de conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales;

Que, la auditoría de desempeño examinó dos procesos operativos claves: i) La gestión participativa; y, ii) el control y vigilancia de las ANP, enfocando el análisis en el patrullaje rutinario. De igual modo, incluye dos procesos de soporte: i) La consolidación territorial, entendida como la demarcación física y jurídica del territorio de las áreas naturales protegidas; y, ii) la promoción del aprovechamiento sostenible de las áreas, entendida como la gestión del uso público, el otorgamiento de las concesiones y contratos de administración, y la investigación al interior de las áreas naturales protegidas;

Que, en virtud a tales resultados y con el propósito de continuar trabajando para la conservación y promoción del aprovechamiento sostenible de las ANP de administración nacional, el SERNANP ha formulado un Plan de Acción con 33 acciones de mejora, las cuales serán implementadas entre los años 2015 y 2017;



Que, dentro de las 33 acciones de mejora, el SERNANP se ha comprometido a elaborar la estrategia de investigación del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que contendrá los siguientes pasos: i) aprobación de los lineamientos para la gestión de la investigación, ii) definir responsabilidades de los actores involucrados; iii) identificar los criterios de priorización de investigaciones; y iv) establecer los mecanismos para definir y reportar las prioridades de investigación;

Que, a través del informe del visto la Dirección de Desarrollo Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica recomiendan aprobar la Estrategia de Investigación del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE);

Con la visación de la Dirección de Desarrollo Estratégico, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

En uso de las facultades conferidas en el inciso b) del artículo 11° del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar Estrategia de Investigación del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), que en anexo se adjunta a la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Dirección de Desarrollo Estratégico conducir el proceso de implementación de la "Estrategia de Investigación del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE)".

**Artículo 3°.-** Publicar la presente Resolución Presidencial en El Diario Oficial El Peruano y su Anexo en el portal web del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP: [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.



**Rodolfo Valcárcel Riva**  
Jefe (e)

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado



## Estrategia de Investigación del SINANPE

### Antecedentes

El Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, define los lineamientos de políticas y planeamiento estratégico, así como el marco conceptual para un gerenciamiento eficaz y la constitución y operación a largo plazo (10 años) de las Áreas Naturales Protegidas y del SINANPE, constituyendo el instrumento máximo de planificación y orientación del desarrollo de las Áreas Naturales Protegidas, cualquiera sea su nivel.

En el Plan Director se reconoce que la investigación científica constituye una herramienta básica para la generación de información pertinente para mejorar el conocimiento sobre la diversidad biológica, estado de conservación, representatividad y gestión de las áreas naturales protegidas, así como para el manejo de recursos naturales y la gestión de riesgos y amenazas. En ese sentido, destaca la necesidad de reforzar el elemento de promoción de la investigación científica en el ámbito de las áreas naturales protegidas, tanto en los organismos responsables de la gestión de las mismas como en las instituciones científicas. Congruente con lo anterior es una política institucional del SERNANP la promoción y apoyo a la generación de conocimientos sobre la diversidad biológica de las Áreas Naturales Protegidas.

Durante el año 2014 se desarrollo la primera auditoría de desempeño realizada por la Contraloría General de la República al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, examinó dos procesos operativos claves: i) La gestión participativa; y, ii) el control y vigilancia de las ANP, enfocando el análisis en el patrullaje rutinario; y dos procesos de soporte: i) La consolidación territorial, entendida como la demarcación física y jurídica del territorio de las áreas naturales protegidas; y, ii) la promoción del aprovechamiento sostenible de las áreas, entendida como la gestión del uso público, el otorgamiento de las concesiones y contratos de administración, y la investigación al interior de las áreas naturales protegidas.

Como resultados de la acción de control y con el propósito de continuar trabajando para la conservación y promoción del aprovechamiento sostenible de las ANP de administración nacional, el SERNANP ha formulado un Plan de Acción con 33 acciones de mejora, a ser implementadas entre los años 2015 y 2017.

Reconociendo que la investigación dentro de las áreas naturales protegidas aún no tiene el desarrollo y amplitud deseable, dentro de las 33 acciones de mejora, el SERNANP se ha comprometido a elaborar la estrategia de investigación del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) que recoja, articule y armonice las propuestas del Plan Director, la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica y las propuestas establecidas en la Agenda de Investigación Ambiental 2013- 2021, con respecto al eje temático "Conservación y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales" y su articulación con los documentos de gestión, a fin de contar con un documento orientador, promotor y ejecutor de procesos de investigación que finalmente permita ampliar el desarrollo de la investigación en el SINANPE.



## Marco conceptual para la elaboración de la estrategia de investigación del SINANPE.

Del proceso de revisión del Plan Director del SINANPE era "necesario reforzar el elemento de investigación en las ANP", para lo cual en el mismo documento se propusieron seis lineamientos de política para el desarrollo de la investigación en las áreas naturales protegidas.

- 1) Sobre la eficiencia y eficacia de las acciones de investigación.
- 2) Sobre el establecimiento de prioridades.
- 3) Sobre la colaboración e interdisciplinariedad.
- 4) Sobre la participación en las investigaciones.
- 5) Sobre el fortalecimiento de capacidades.
- 6) Sobre la difusión y retorno de la información generada.

Actualmente, luego de 5 años de aprobado el Plan Director, se reconoce la necesidad de evaluar los avances en el desarrollo de la investigación dentro de las áreas naturales protegidas del SINANPE, así como evaluar los aspectos que puedan estar limitándolo.

La presente estrategia propone un proceso constituido de tres etapas:

- a. **Evaluación interna.** Esta primera etapa consiste de una revisión de la forma en cómo actualmente se desarrolla la gestión de la investigación dentro de las áreas naturales protegidas, y la forma en que se aborda en sus documentos de gestión, directivas, procedimientos, acciones y la forma como actualmente están *definidas las responsabilidades* al interior del SERNANP para su implementación, que permita identificar oportunidades de mejora. Cabe resaltar que los resultados de esta primera etapa podrán garantizar el resultado de la acción 28 comprometida en el Plan de Acción.

Como resultado de este proceso se espera que el SERNANP pueda contar con:

- Lineamientos para la gestión de la investigación.
- Definición de responsabilidades.
- Criterios de priorización de las investigaciones.
- Mecanismos para definir y reportar las prioridades de investigación.
- Un Plan de Trabajo para el desarrollo de la segunda etapa.

- b. **Identificación de oportunidades de colaboración.** En esta segunda etapa, se hace un énfasis en la identificación de oportunidades de asociación y colaboración con las diferentes instituciones públicas o privadas con las cuales el SERNANP pueda establecer mecanismos que permitan facilitar el desarrollo de la investigación dentro del SINANPE.

Como resultado de esta etapa se espera generar identificar el conjunto de acciones que se realizarán durante el periodo de vigencia del actual Plan Director que constituyan el Plan de Acción para la implementación de la presente estrategia. Durante este periodo se espera puedan ocurrir cambios normativos impulsados por el SERNANP que permitan eventualmente adecuar los resultados de la etapa anterior.



- c. **Implementación.** Esta tercera etapa, correspondiente al periodo de implementación del Plan de Acción desarrollado en la etapa anterior. Como resultado de su implementación se espera en última instancia que las áreas naturales sean ámbitos que otorgan oportunidades para el desarrollo de la investigación científica, que finalmente redunde en la efectiva gestión, el incremento del desarrollo de las investigaciones dentro del SINANPE.

#### **Organización para la conducción del proceso.**

La conducción del presente proceso se organiza en las siguientes instancias:

##### **1) Grupo de Coordinación Investigación – SERNANP**

Está conformado por el Director de Desarrollo Estratégico y la Directora de Gestión de Áreas Naturales Protegidas, quienes evaluarán y revisarán las propuestas presentadas por los grupos de trabajo temáticos. Están encargados de dar las orientaciones técnicas a los grupos de trabajo.

Es responsabilidad del Grupo de Coordinación Investigación – SERNANP reportar periódicamente a la Presidencia del SERNANP y al Consejo Directivo del SERNANP los avances en el desarrollo del proceso y sus avances, así como recoger las recomendaciones que pudieran aportar.

##### **2) Grupos de trabajo temáticos.**

Los grupos de trabajo temáticos se organizan en base a los lineamientos de política, y conducen el nivel de revisión técnico y proponen las acciones a ser desarrolladas. Están conformados por los representantes de las UOF del SERNANP y del personal de las áreas naturales protegidas.

##### **Plan de trabajo.**

Como pasos para establecer las responsabilidades y actividades que permitan la implementación de los lineamientos de política definidos en el Plan Director se establecen los siguientes pasos:

##### **Evaluación interna.**

###### **a. Establecimiento de los Grupos de trabajo.**

Por cada lineamiento de política se establece un grupo de trabajo. La Dirección de Desarrollo Estratégico a través de la UOF de Gestión de la Información invitara a participar de los Grupos de Trabajo.

Cada Grupo de Trabajo designará un relator responsable, quien se encargara de llevar el registro de los acuerdos del grupo.

Para el desarrollo de su trabajo los Grupos de Trabajo implementarán los mecanismos de comunicación a su disposición, pudiendo tener teleconferenciás, foros de discusión virtual, etc.

Los grupos de trabajo pueden invitar a participar a personas e instituciones que puedan aportar en el trabajo en desarrollo en cualquier momento.



**b. Revisión de conceptos, normatividad y procedimientos.**

Los grupos de trabajo establecidos procederán a la revisión de los documentos de gestión relacionados al lineamiento encargado, incluyendo sin ser limitante: la Ley de Áreas Naturales Protegidas, su reglamento, la propuesta de adecuación al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Investigación, el Plan Director y otros documentos de gestión que el grupo de trabajo considere necesario. Así mismo el Grupo de Coordinación Investigación – SERNANP remitirá un resumen aspectos relevantes identificados en relación a la investigación para los diferentes grupos de trabajo, que deben servir de base a su discusión.

Como parte del trabajo en esta primera etapa se espera se establezca en principio una definición clara de los principales conceptos involucrados, los criterios normativos que rigen el desarrollo de la investigación dentro de las áreas naturales protegidas y de los procedimientos relacionados. A partir de este análisis se espera que los Grupos de Trabajo generen un diagnóstico sobre las limitaciones encontradas y propuestas para superarlas, las cuales pueden incluir:

- Ajustes o precisiones normativas
- Ajustes o precisiones de procedimientos.
- Desarrollo de herramientas.
- Alianzas estratégicas.

**c. Propuesta preliminar de lineamientos.**

Actualmente el SERNANP como parte de la evaluación realizada en forma preliminar a los procedimientos existentes identificó la necesidad de realizar precisiones al Subcapítulo V del Capítulo IV correspondiente al Título Tercero del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, que regula el desarrollo de investigaciones científicas al interior de las áreas naturales protegidas, lo cual permitirá una mayor flexibilidad de la gestión de la investigación en Áreas Naturales Protegidas.

Sin embargo, en tanto se aprueba la modificación al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas. Se espera que los grupos de trabajo puedan presentar una primera propuesta de lineamientos de investigación bajo la normatividad actual, el 24 de julio del 2015.

**d. Propuesta de Plan de Trabajo para el desarrollo de la segunda etapa.**

Los grupos de trabajo establecidos procederán a desarrollar la propuesta de Plan de trabajo para la segunda etapa identificando las acciones que se realizarán hasta el 30 de noviembre con las principales organizaciones públicas o privadas, así como actores relevantes con las cuales el SERNANP pueda establecer mecanismos que permitan facilitar el desarrollo de la investigación dentro del SINANPE y acordar a fin de elaborar una propuesta de Plan de Acción.

**e. Aprobación de los lineamientos de investigación preliminares.**

El Grupo de Coordinación Investigación – SERNANP procederá a compilar la propuesta preliminar de Lineamientos de Investigación y el Plan de Trabajo preliminar propuesto por los grupos de trabajo a fin de elaborar la propuesta. El trabajo de los grupos de trabajo identificarán las acciones requeridas para la implementación efectiva de los lineamientos de



política definidos y acordados. Como parte de la identificación de las acciones deberán especificarse las responsabilidades que asumirán las diferentes instancias dentro del SERNANP en el periodo comprendido entre el 31 de julio y el 31 de diciembre. El Grupo de Coordinación Investigación – SERNANP procederá a remitir a la Presidencia del SERNANP la propuesta de Plan de Acción para su aprobación.

**Identificación de oportunidades de colaboración.**

**f. Propuesta de lineamientos de investigación definitivos.**

Entre el 01 de agosto y el 30 de noviembre los grupos de trabajo procederán a realizar la revisión en detalle de los lineamientos preliminares aprobados, y tomando en cuenta las adecuaciones normativas previstas en la propuesta de modificación del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en el componente de investigación, que se asume deberían estar aprobadas para el término de esta etapa.

Durante esta etapa se espera que los grupos de trabajo incluyan como parte de su trabajo procesos de consulta y revisión de los lineamientos con otros actores e instituciones ligadas a la investigación que puedan aportar con sus conocimientos.

Los Grupos de Trabajo entregarán el 30 de noviembre las propuestas de lineamientos definitivos sobre investigación.

**g. Propuesta de Plan de Acción.**

Entre el 01 de agosto y el 30 de noviembre los grupos de trabajo identificarán las acciones requeridas para la implementación efectiva de los lineamientos de política definidos y acordados durante el periodo de vigencia del actual Plan Director. Como parte de la identificación de las acciones deberán especificarse las responsabilidades que asumirán las diferentes instancias dentro del SERNANP, así como los compromisos que se hubieran adquirido por parte de las instituciones participantes en este proceso.

Los Grupos de Trabajo entregarán el 30 de noviembre sus propuestas de Plan de Trabajo definitivos sobre investigación.

**h. Aprobación de los lineamientos de investigación definitivos.**

El Grupo de Coordinación Investigación – SERNANP procederá a compilar los lineamientos de investigación definitivos desarrollados por los Grupos de Trabajo concordados con las adecuaciones normativas previstas en la propuesta de modificación del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en el componente de investigación. El Grupo de Coordinación Investigación – SERNANP procederá a remitir a la Presidencia del SERNANP la propuesta de Plan de Acción para su aprobación.

Este paso está condicionado a la aprobación de la propuesta de modificación del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en el componente de investigación propuesto por el SERNANP.



**i. Aprobación del Plan de Acción.**

El Grupo de Coordinación Investigación – SERNANP procederá a compilar las actividades propuestas para el Plan de Acción propuesto por los grupos de trabajo, incluyendo las responsabilidades que asumirán las diferentes instancias dentro del SERNANP, así como los compromisos asumidos por los diferentes actores participantes del proceso. El Grupo de Coordinación Investigación – SERNANP procederá a remitir a la Presidencia del SERNANP la propuesta de Plan de Acción para su aprobación.

**Implementación.**

**j. Implementación del Plan de Acción.**

Corresponde a las diferentes instancias del SERNANP, identificadas en el Plan de Acción implementar las acciones identificadas en el mismo.



## Cronograma de trabajo.

|   |   | Grupos de trabajo   |   |   |   |   |   | Grupo de Coordinación Investigación - SERNANP |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
|   |   | Sobre la eficiencia y eficacia de las acciones de investigación | Sobre el establecimiento de prioridades | Sobre la colaboración e interdisciplinariedad | Sobre la participación en las investigaciones | Sobre el fortalecimiento de capacidades | Sobre la difusión y retorno de la información generada. |   |
| Evaluación interna                              | Establecimiento de los Grupos de trabajo                            | 06 al 10 de julio de 2015                                       | 06 al 10 de julio de 2015               | 06 al 10 de julio de 2015                     | 06 al 10 de julio de 2015                     | 06 al 10 de julio de 2015               | 06 al 10 de julio de 2015                               |   |
|   | Revisión de conceptos, normatividad                                 | 13 al 17 de julio del 2015                                      | 13 al 17 de julio del 2015              | 13 al 17 de julio del 2015                    | 13 al 17 de julio del 2015                    | 13 al 17 de julio del 2015              | 13 al 17 de julio del 2015                              |   |
|   | Lineamientos de investigación preliminar                            | hasta el 24 de julio del 2015                                   | hasta el 24 de julio del 2015           | hasta el 24 de julio del 2015                 | hasta el 24 de julio del 2015                 | hasta el 24 de julio del 2015           | hasta el 24 de julio del 2015                           |   |
|   | Propuesta de Plan de Trabajo para el desarrollo de la segunda etapa | hasta el 24 de julio del 2015                                   | hasta el 24 de julio del 2015           | hasta el 24 de julio del 2015                 | hasta el 24 de julio del 2015                 | hasta el 24 de julio del 2015           | hasta el 24 de julio del 2015                           |   |
|   | Aprobación lineamientos de investigación preliminares               |   |   |   |   |   |   | 31 de julio de 2015                           |
| Identificación de oportunidades de colaboración | Propuesta de lineamientos de investigación definitivos              | 30 de noviembre del 2015  | 30 de noviembre del 2015                | 30 de noviembre del 2015                      | 30 de noviembre del 2015                      | 30 de noviembre del 2015                | 30 de noviembre del 2015                                |   |
|   | Propuesta de Plan de Acción   | 30 de noviembre del 2015  | 30 de noviembre del 2015                | 30 de noviembre del 2015                      | 30 de noviembre del 2015                      | 30 de noviembre del 2015                | 30 de noviembre del 2015                                |   |
|   | Aprobación de los lineamientos de investigación definitivos         |   |   |   |   |   |   | (1)   |
|   | Aprobación del Plan de Acción                                       |   |   |   |   |   |   | 31 de diciembre de 2015                       |
| Implementación                                  | Implementación del Plan de Acción                                   | Hasta el 2019   | Hasta el 2019                           | Hasta el 2019                                 | Hasta el 2019                                 | Hasta el 2019                           | Hasta el 2019   | Hasta el 2019                                 |



- (1) Condicionado a la aprobación la propuesta de modificación del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en el componente de investigación propuesto por el SERNANP.